

INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

Sede Principal - Distribuidor Santa Cecilia,
Edificio sur del Museo de Transporte.
Central Telefónica: (+58) 0212.273.28.11 | Rif: G-20000632-3
www.inparques.gob.ve



Decreto de Creación Parque Nacional "Turuépano"

REPÚBLICA DE VENEZUELA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DECRETO N° 1634 DE 05 DE JUNIO DE 1991
Gaceta Oficial Número 34.987 de 17 de junio de 1992.

El Presidente de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 ejusdem y en el artículo 1, numeral 1 de la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, en Consejo de Ministros;

Considerando

Que las llanuras inundables de origen marino ubicadas en el Estado Sucre, constituyen ecosistemas de muy alta fragilidad que contienen recursos biológicos, geológicos, geomorfológicos y paisajísticos de importancia nacional e internacional;

Considerando

Que en estos ecosistemas habitan numerosas especies en peligro de extinción tales como el manatí (*Trichechus manatus*), el perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), el caimán del Orinoco (*Crocodylus acutus*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales encuentran en estas áreas hábitats favorables para su sobrevivencia;

Considerando

Que las planicies deltaicas de esta región, poseen un alto potencial para la investigación científica, la educación ambiental, la recreación y el turismo;

Decreta:

Artículo 1. Se declara "Parque Nacional Turuépano" a la porción del territorio nacional ubicada en jurisdicción de los Municipios Autónomos Benítez, Cajigal, Libertador y Mariño del Estado Sucre, delimitada por dos poligonales cerradas definidas por accidentes físico-naturales y puntos expresados en coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 20, Datum La Canoa, los cuales se describen a continuación:





Poligonal 1: Partiendo del punto P-1, localizado en la confluencia del caño Ajíes y el Río Agua Blanca al Sur-Este de los Bajos de Guaraúnos; se continúa aguas arriba por el río Agua Blanca hasta llegar al punto P-2 situado en las Sabanas de Venturini, en la confluencia de dos quebradas nacientes del Río Agua Blanca provenientes de los sitios denominados Quebrada de Ño Carlos y Quebrada de los Rojas; se prosigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar una carretera de tierra que conduce al sector denominado Bohordal, localizado a 1.700 m., aproximadamente de la margen izquierda del Caño Ajíes, donde se ubica el punto P-3; luego se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta localizar el punto P-4 ubicado a una distancia de 1.400 m., aproximadamente del Río Yaguaraparo y a 1.650 m., aproximadamente del Caño Ajíes; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto P-5 ubicado en la margen izquierda de Boca de Ajíes, al Oeste del puerto de Yaguaraparo, y a 1.200 m., aproximadamente de la desembocadura del río del mismo nombre. Las coordenadas de los puntos antes descritos son las siguientes:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-1	1.163.425	497.600
P-2	1.166.075	497.775
P-3	1.164.725	508.125
P-4	1.167.100	517.825
P-5	1.165.425	518.900

A partir del punto P-5, se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta localizar el punto P-6, ubicado en la margen derecha de Boca de Ajíes; se sigue con rumbo Sur variable por la línea de la costa oriental de Isla Turuépano hasta localizar el punto P-7, ubicado en la margen izquierda de la desembocadura del Caño La Palma en el Caño Guariquén; se prosigue en línea recta con rumbo Nor- Este hasta llegar a Punta de Piedra en la desembocadura del Caño Guarapichito, donde se localiza el punto P-8. Las coordenadas de los puntos antes descritos son las siguientes:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-6	1.163.750	517.925
P-7	1.151.750	519.500
P-8	1.152.400	522.350

Desde el punto P-8, se continúa aguas arriba por la margen izquierda del Caño Guarapichito hasta llegar a la confluencia de los caños La Laguna y Morrocoy, donde se ubica el punto P-9 en la margen izquierda del caño La Laguna; luego se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este con un recorrido de cuatrocientos metros (400 m.) aproximadamente, hasta llegar al punto P-10, localizado en la margen izquierda del Caño Morrocoy; se continúa aguas arriba por la margen izquierda de dicho caño hasta llegar al punto P-11, localizado en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el caño anteriormente mencionado; se prosigue en línea

CONSTRUYENDO
EL SOCIALISMO
BOLIVARIANO



recta con rumbo Sur-Oeste, recorriendo una distancia de 1.650 m., aproximadamente hasta localizar el punto P-12 ubicado a una distancia de 3 Km. aproximadamente de la margen derecha del Caño Morrocoy; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste recorriendo una distancia de 7 Km. Aproximadamente hasta llegar al punto P-13, ubicado en las nacientes de los afluentes del Caño La Laguna por su margen derecha; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la margen derecha del Caño Antica, donde se ubica el punto P- 14, localizado al Sur-Este de la Isla de Horno. Las coordenadas de los puntos antes descritos se mencionan a continuación:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-9	1.145.475	530.300
P-10	1.145.125	530.575
P-11	1.142.100	531.850
P-12	1.140.425	531.650
P-13	1.139.000	524.800
P-14	1.139.600	508.850

A partir del punto P-14; se sigue aguas abajo por la margen derecha del Caño Antica hasta llegar al punto P-15, ubicado en la confluencia del caño anteriormente nombrado con el Caño Guariquén, al Nor-Este de Isla de Horno; se continúa aguas abajo por la margen derecha del Caño Guariquén hasta llegar a Punta Evarista, donde se localiza el punto P-16; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste cruzando el caño antes mencionado hasta llegar al punto P-17, ubicado en la margen derecha de la desembocadura del Caño Turuépano en el Caño Guariquén; luego se continúa aguas arriba por el Caño Turuépano, por su margen derecha hasta llegar a la desembocadura del Río Querepe, donde se encuentra el punto P- 18, al Oeste de Isla Turuépano. Las coordenadas de los puntos anteriormente mencionados son las siguientes:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-15	1.143.950	507.075
P-16	1.149.550	505.500
P-17	1.149.725	504.200
P-18	1.152.950	496.800

A partir del punto P-18; se continúa aguas arriba por el Río Querepe hasta la confluencia del Río Coicual y el Río Rincón Frío, donde se encuentra el punto P-19 al Norte del sector denominado Rincón Frío; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre afluentes del Río Maremare, donde se encuentra el punto P-20, al Este del poblado Coicual; se continúa aguas abajo por el cauce del Río Maremare hasta su desembocadura en el Caño Ajíes, donde se encuentra el punto P-21 al Nor-Oeste de la Isla de Horno. Luego se continúa aguas arriba por el cauce del Caño Ajíes, hasta encontrar el

CONSTRUYENDO
EL SOCIEDAD
BOLIVARIANO



punto P-1, ya descrito, donde se cierra la poligonal. Las coordenadas de los puntos antes descritos se mencionan a continuación:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-19	1.152.500	488.725
P-20	1.154.475	489.775
P-21	1.155.200	494.225
P-1	1.163.425	497.600

Poligonal 2: Partiendo del punto P-1 ubicado al Sur-Este del centro poblado Yaguaraparo, a 1 Km. aproximadamente de la margen izquierda del río del mismo nombre y a 1.050 m, aproximadamente de la línea de costa del Golfo de Paria; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar al Río Cachipal a 2 Km. aproximadamente de la carretera que comunica a los centros poblados de Pitotán y Quebrada Seca, al Sur-Este del centro poblado Cachipal, donde se localiza el punto P-2; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar Quebrada Seca al Sur del centro poblado del mismo nombre a 2.5 Km. aproximadamente al Norte del Caño Aruca, donde se encuentra el punto P-3; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar una quebrada sin nombre que alimenta al Caño Aruca ubicado al Sur-Oeste del centro poblado Río Seco, donde se ubica el punto P-4; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto P-5, localizado al Sur del centro poblado La Ceiba y sobre las nacientes del Caño Aruca. Las coordenadas de los puntos antes descritos son las siguientes:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-1	1.166.825	520.375
P-2	1.170.950	526.900
P-3	1.172.600	529.050
P-4	1.173.650	532.950
P-5	1.173.450	535.600

A partir del punto P-5 se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar Río Grande a 500 m., aproximadamente de su desembocadura en el Golfo de Paria y al Sur del centro poblado Río Grande Abajo, donde se ubica el punto P-6; luego se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar a la línea de costa del Golfo de Paria aproximadamente a 800 m., al Oeste de la desembocadura de Río Chiquito, donde se encuentra el punto P-7; se continúa en línea recta con rumbo Sur franco recorriendo una distancia de 1 Km., medidos a partir de la línea de costa hacia las aguas del Golfo de Paria, donde se localiza el punto P-8; luego se continúa con rumbo Oeste variable guardando una distancia de aproximadamente 1 Km., a partir de la línea de costa hasta llegar al punto P-9; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta localizar el punto P-10, ubicado a 850 m., aproximadamente, al Este de la desembocadura del Río Yaguaraparo y del Puerto de Yaguaraparo respectivamente; se

CONSTRUYENDO
EL SOCIEDADISMO
BOLIVARIANO



continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto P-1, descrito anteriormente, donde cierra la poligonal. Las coordenadas de los puntos antes mencionados se describen a continuación:

PUNTO	NORTE(m)	ESTE(m)
P-6	1.169.825	539.475
P-7	1.168.700	540.450
P-8	1.167.700	540.450
P-9	1.165.000	521.425
P-10	1.165.900	520.900
P-1	1.166.825	520.375

Parágrafo Único: A los efectos de este Decreto se considera como costa de mar y orilla o margen de caños o ríos, a los niveles más bajos absolutos de las superficies de los cuerpos de agua en general. Se entenderá igualmente que todos los caños o ríos escurren sus aguas hacia el océano y, tomando esta orientación, se define como orilla o margen derecha aquella ubicada a mano derecha en dirección al mar; en correspondencia, la orilla o margen izquierda es la opuesta o contraria.

Artículo 2. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques, procederá a demarcar los linderos descritos en el artículo anterior dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 3. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, por intermedio del Instituto Nacional de Parques, ejercerá la administración y manejo del Parque Nacional Turuépapo. En el plazo de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto Nacional de Parques deberá formular el plan de Ordenamiento y el respectivo Reglamento de Uso.

Artículo 4. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de cualquier índole dentro de la zona señalada en el artículo 1 del presente Decreto, deben participar a la Dirección General Sectorial de Parques Nacionales, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su publicación.

Artículo 5. El Ministerio de Relaciones Exteriores, notificará la creación del citado Parque Nacional a los organismos internacionales señalados en la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.

Artículo 6. Los Ministros de Relaciones Exteriores y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.





Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. Año 181° de la Independencia y 132° de la Federación.

(L.S.)

Refrendado

CARLOS ANDRÉS PÉREZ

(L.S.)

Refrendado

ALEJANDRO IZAGUIRRE

Ministro de Relaciones Interiores.

(L.S.)

Refrendado

ARMANDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores.

(L.S.)

Refrendado

ROBERTO POCATERRA

Ministro de Hacienda.

(L.S.)

Refrendado

HÉCTOR JURADO TORO

Ministro de la Defensa.

(L.S.)

Refrendado

IMELDA CISNEROS

Ministra de Fomento.

(L.S.)

Refrendado

GUSTAVO ROOSEN

Ministro de Educación.

(L.S.)

PEDRO PÁEZ CAMARGO

Ministro de Sanidad y Asistencia Social.

(L.S.)

Refrendado

JONATHAN COLES WARD

Ministro de Agricultura y Cría.

(L.S.)

Refrendado





JESÚS RUBÉN RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Ministro de Trabajo (E).

(L.S.)

Refrendado

ROBERTO SMITH PERERA

Ministro de Transporte y Comunicaciones.

(L.S.)

Refrendado

JESÚS MORENO GUACARÁN

Ministro de Justicia.

(L.S.)

Refrendado

RAFAEL M. GUEVARA

Ministro de Energía y Minas (E).

(L.S.)

Refrendado

ENRIQUE COLMENARES FINOL

Ministro del Ambiente y de los
Recursos Naturales Renovables.

(L.S.)

Refrendado

LUIS PENZINI FLEURY

Ministro del Desarrollo Urbano.

(L.S.)

Refrendado

MARISELA PADRÓN QUERO

Ministra de la Familia.

(L.S.)

Refrendado

BEATRICE RANGEL MANTILLA

Ministra de la Secretaría de la Presidencia.

(L.S.)

Refrendado

JOSÉ ANTONIO ABREU

Ministro de Estado.

(L.S.)

Refrendado

LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA

Ministro de Estado.

(L.S.)

Refrendado





GERVER TORRES
Ministro de Estado.
(L.S.)

Refrendado
DULCE ARNAO DE UZCATEGUI
Ministra de Estado.
(L.S.)

Refrendado
EVANGELINA GARCÍA PRINCE
Ministra de Estado.
(L.S.)

Refrendado
CARLOS BLANCO
Ministro de Estado.
(L.S.)

Refrendado
ENRIQUE RIVAS GÓMEZ
Ministro de Estado.
(L.S.)

Refrendado
JESÚS RAMÓN CARMONA B.
Ministro de Estado.

CONSTRUYENDO
EL SOCIALISMO
BOLIVARIANO



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para el Ambiente

